

Carlos de Baigorri Curador de Alcabalas de los hijos
menores de Don Thomas de Delasco y Doña Ana
Maria de Saucigu, Inmuerta su muger de mas
que fueron de esta Ciudad Dijo sea discernido
La administracion de las Dienes Censos de
mas efectos asi de Vinculo como libras por
vezientes annos menores a Prudencio Garza
de Mendoza de mas de esta dha Ciudad y los pre
dilectos de los Jueros escripturas Censales los de los
Arrendamientos y otros titulos y mientariados para
Empoderar de el licenciado Don Sebastian Ferris de
Arayco y Gordoela Abogado y de mas de esta dha
Ciudad a quien los de los Don Juan de San
reque y Inmuerta albarca de los dhas Don Thomas
Joseph de Delasco y su muger para que diese entred
ga de ellos a la persona a quien se encargase de la
Administracion de las Dienes y mediante aque el
dho Prudencio Garza de Mendoza es la forma
En cuyo Poder deben para los Instrumentos pa
ra que queda sea de ellos entred lo conducente a la
Administracion de los suplico a Dm mande laresi
na de mano de el dho licenciado Don Sebastian Fe
rris y que su entrega se ponga por Inventario y en
toda forma puer asi procede de Justicia que la pido
Baigorri
que el licenciado Don Sebastian Ferris de Arayco por
de la dha Abogado y de mas de esta Ciudad de Victoria
En cuyo Poder se da para los predilectos censos y
Arrendamientos y demas papeles que se y mientariaron
por fin Inmuerta de Don Thomas Joseph de Delasco
Cavizado Cavallero que fue de el horden de Santiago



Donna Ana Maria Jazinta de Sauregu y Jazeta
la Pizinos que fueron desta Ciudad de Victoria
entregue todos los Conducentes a la Administra-
cion Recaudacion y cobranza de los Pienos Lares
asi del Incubo y Patronato como libre queda de
con los sobre dho a Prudenzio Garza de Mendo-
za Pizino desta dha Ciudad y Administrador de
dho Pienos quien los rezina por Inventario y ento-
da forma y re oblique adon quenta de ellos y dha entre-
ga seaga con asistencia y interbenzion de Carlos
de Baigorri Procurador del numero desta dha Ciu-
dad y Curador Adliten de los hijos menores de los dho
Don Thomas Joseph de Delasco y Carzedo Inmuger
y para el resguardo de el dho Invenziado Don Sebastian
fermiol de Araico y gordaleta y su Constituyental sele
de Copia fee asiente de dha entrega y rezino lo pro-
prio mando y firmo el señor Don Joseph Antonio de
Isunza suero y Jazeta Cavallero de la dha Orden de
Santiago alcalde y Juez ordinario en esta dha Ciu-
dad y Juriisdiccion Villas y señorios por el Rey nro
señor en la dha Ciudad de Pizinos y nueve dias del
mes de Julio de mil seiscientos y noventa y cinco años
Don Joseph de Isunza - ante mi Andres Gam de Arguibel
En trece de esta Ciudad de Victoria a quatro dias de el mes de
Agosto de mil y seiscientos y noventa y cinco años an-
temi el escrivano y testigos Carlos de Baigorri Pro-
curador del numero desta dha Ciudad y Curador
Adliten de los hijos menores de Don Thomas Joseph
de Delasco Cavallero que fue de el orden de Santiago
y Donna Ana Maria Jazinta de Sauregu y Jazeta
su legitima muger y adifuntos Pizinos que fueron
de esta dha Ciudad como persona que declaro abn de
colido a su Poder el cofre en que se cerraron todos los pa-
peles Inventariados pertenecientes a la casa y herede

X
Entregade
papeles



Los delos aho Don Thomas Joseph de Belasco y caizedo,
sumos encumplim del auto ante sedente deo,
entrego a Prudencio Larria demandora Perino desta
dha Ciudad y Administrador de los Duenos Lances Juros
Censo y demas efectos asi de Vinculo y Patronato comoli
bros que delaron los aho Don Thomas Joseph de Belasco y
caizedo y Dona Ana Maria Larria de Sauregui y Enzeta
los papeles siguientes
El privilegio ordinal de el Juro de setenta y ocho
mil y siete mrs de renta al año sobre las salinas de el par
tido de cavalla la Pieda encauza de el Doctor Gabriel Borra
de Caizedo sudata de veinte y siete de marzo de el año de
mil quinientos ochenta y dos
y ten el privilegio ordinal de otro Juro de ciento y treinta
y en mil doscientos y cinquenta mrs de renta al año en la de
salinas de pinilla que son en las de el partido de alcazar en el
Reyno de Murcia encauza de el dho Doctor Gabriel Borra
de Caizedo sudata de diez y ocho de febrero de el año de mil
quinientos ochenta y siete
y ten el privilegio ordinal de otro Juro de setenta y cinco
mil mrs de renta al año situado sobre las salinas de la
na que son en el partido de castilla la Pieda encauza de
Don Diego de Caizedo como Patron de la Capellania per
petua de misas que en la yglesia Parroquial de el señor San
Miguel desta Cua sedre fundo Joan Perez de la serrapa
su fha de el Privilegio en Madrid a veinte y ocho de febre
ro de el año de mil seiscientos y sesenta y nueve
y ten el Privilegio ordinal de otro Juro de treinta y siete mil
quinientos mrs de renta sobre las salinas de la nana que son
de el partido de castilla la Pieda encauza de el dho Don Thomas
Joseph de Belasco y Caizedo como subreor en el mayordazgo que
fundo el dho Joan Perez de la serrapa sudata de veinte y seis
de junio de el año de mil y sesenta y nueve
y ten una exscriptura de censo de mil ducados de principal mo
neda de vellon y por ellos cinquenta de renta al año con
tra el vizcondado Don Felipe Nario melposa cura y Bene
ficiado que fue en la yglesia de la Villa de Pozo a favor de el
dho Don Thomas Joseph de Belasco y Caizedo por exscriptura
real ante Juan de Bettona scrivano que fue de el nu



2
mora. desta dha Ciudad en catorze de Abril del
año de mil seiscientos y ochenta y dos
Otra escritura de censo que fue de mil ducados de pen-
sion. Comra Don Pedro Hurtado de Corquera Cavalle-
ro del orden de Santiago Vesino de la Villa de Salinas
de Añana a favor de dho Don Thomas de Belasco por con-
trato ante Bartholome de Fontecha escrivano en vir-
tud de quatro de marzo del año de mil seiscientos y ochenta
y tres = que los quinientos ducados de la mitad de dha cen-
so se redimieron al dho Don Thomas Joseph de Belasco por el
dho Don Pedro Hurtado de Corquera de que otorgo redencion
antem el dho escrivano en veinte y tres de noviembre del
año de mil seiscientos y noventa y quatro = Nos otros quinien-
tos ducados con mas quatrocientos y ocho reales y quatro m
se depositaron por dho Don Pedro Hurtado de Corquera ante la
Justicia ordinaria desta dha Ciudad y de Juan Antonio
de Mauburana escrivano de un numero en catorze de Julio de
este año y para empoder de dho Prudenzio Garcia del
Mendoza

+
Arrendam. Item le entregó un arrendamiento probado firmado al pazer de
de Arrendam. de Digo. Luis de Achaualeta Vesino del lugar de Benaste
quinta de las heredades que dho Don Thomas de Belasco de lo
entre terminos de dho lugar por los quales repagan cinco fanegas de trigo =
Item le entregó la escritura de arrendamiento de las casas
y de mas bienes que dho Don Thomas de Belasco de lo en
el lugar de Montano Guren y su terminos que rinden cada
año veinte y ocho fanegas de trigo. Mas paga de arrendam.
fuer de matauco Vesino de dho lugar su fecha de dho arren-
damiento en veinte y dos de Abril del año de mil seiscientos
y noventa y uno ante Don Juan Antonio de Betóna S. no
y Item una escritura de arrendamiento de diez y nueve heredades
entre terminos de Achaualeta y parateque otorgado por Don
delezana y Juan de Mendia su mujer Vesinos de Parateque con
obligacion de pagar cada año siete fanegas y media de trigo
su fecha de dho arrendamiento en veinte y tres de noviembre del
año de mil seiscientos y noventa y dos ante el dho Don Juan
de Betóna y declara que ademas de dhas siete fanegas y
media de trigo de renta y tambien entre terminos de Achaualeta
quatro heredades que pagan de renta diez y media fanegas
suos Vesinos de dho lugar y paga cada año dos fanegas

16

de quoy de quoy escriptura de arrendamiento
y ten le entrego una escriptura de arrendamiento de nue
be heredades en terminos del lugar de Alcazar contra Don
thome ante el suero de vino de dho lugar por lo qual
paga cada año doce fanegas de trigo contra dho arren
damiento otorgado ante el dho Don Juan Antonio de
Jettoru escriuano en veinte y siete de septiembre del
año de mil seiscientos ochenta y nueve
Y ten otro arrendamiento de diez fanegas de trigo
de renta al año contra Lucas Gonzales de Alcazar de vino
del lugar de Alcazar ante Juan de Bettonu escriuano en quin
ze de agosto de dho año de mil seiscientos ochenta y seis
Y ten declaro el dho Curador ad litem que los arrenda
mientos vocantes a las doce fanegas de trigo de renta
que deben pagar cada año Domingo de Alcazar y sume
go de vino de dho Curador que estan presentados en el concu
so formado asus Jueces en que debe mostrarse parte el
dho Administrador y solicitar la paga de dho lo que
esta de dho al dho Casa y herederos del dho Don Tho
mas Joseph de Belasco
Y sin embargo de lo declarado dho Curador ad litem debe cobrar de
dho administrador quatro fanegas de trigo de renta
encada un año de el licenciado Don Thomas Jimenez
de Alcazar preuente y beneficiado en la gleza de Alca
zar de Mendocilla por la dho Casa que dho Don Thomas
de Belasco de la dho lugar de quoy escriptura de
arrendamiento
Y ten le entrego al dho Administrador Jorale firmado
al porser de Don Diego de Alcazar y Letana preuente
y Capellan en el ospital de dho Sancho de esta dho
Ciudad su fha de veinte y quatro de mayo de dho año de
mil seiscientos ochenta y dos en que obligo a pagar al
dho Don Thomas Joseph de Belasco ocho Dobrones
Y ten le entrego una escriptura de obligacion de quin
ta pesos escudos de plata otorgada segun pareze por
Don Pedro Jazinto de Olave y Alana Cavallero de Alca
zar de Alcantara de vino de esta dho Ciudad a favor

declato Don Thomas Joseph de Belasco y Caicedo ante
el abo Juan de Betonú scrivano suya en veinte
y uno del mes de el año de mil seiscientos y ochenta y uno
Itten le entregó dicho Administrador una escritura de
dicha obligacion en que clato Don Thomas de Belasco
y Don Miguel de Sparte y Priora de Sino de Barancho
suya en veinte y siete de febrero de el año de mil seiscien-
tos y noventa ante el abo Don Juan Antonio de Betonú
scrivano con ocho Cartas misivas escritas al papeo
por abo Don Miguel de Sparte al abo Don Thomas Joseph
de Belasco y en su virtud de dicha escritura pouse y se da
el abo Don Miguel de Sparte de mil reales de vellón, qua-
renta y quatro fanegas de trigo aprecio cada
una de diez y ocho reales

y itten le entregó otra escritura de mil y ochenta reales
pouse de Don Ignasio Feja de Sparte y Priora de Sino
de Barancho suya de doce de diciembre de el año de
mil seiscientos y noventa y dos ante Joseph delguirre
scrivano del numero desta Ciudad
Itten le entregó al abo Administrador todas las escritu-
ras de arrendamientos tocantes a los Pienos que el ma-
yorazgo de Caicedo tiene en los lugares de Panque Villa
de la Puebla de San Juan la de esta Villa Juio trebinte
y lugares de la zona de la Sierra de la Panca de la zona
y terminas desta dha Ciudad - que los referidos arrenda-
mientos son de mil y noventa y dos años de quinquen
suenan otorgados seitan por unanimes en el ymbentario
Judicial que esta formado de los dhas Pienos y por el cual
prohibida y repetición no se vuelven a dar de nuevo en
esta entrega

Itten le entregó las Cartas misivas escritas al papeo
por Don Pedro de Mendoza la evidente en la Ciudad de
Andrés y Ignasio de la Cruz y la suya al abo que queda
de el abo Don Thomas Joseph de Belasco suya de diez y do-
ce de marzo de el año en que el abo Don Pedro de Men-
doza participa el estado de dependencias de suos y cobran-
za de Pan de Agua

Itten le entregó el traslado signado de el ymbentario de
Pienos muebles y raizes de la Ciudad y libros que se hizo y formó

17

Por fin Inuente de los dñs Don Thomas Joseph de Belas
co y Doña Ana Maria Santa de Saureque y Inueta=
y de todos los dñs Juros censos arrendamientos, y de
mas papeles mencionados por menor en este, y en su
to el dño Prudencio Garza de Mendoza sedio por entre
gado leal mente mediante a Alberto Lereuado, y para
do asu Poder demano de el dño Carlos de Baigorri
apreension de mi el dño escriuano, y testigos de cuiá entre
ga Inuencio, y el dño escriuano doy fee y se obligo a la te
ner en custodia, y de manifestar para que se de de dñs pa
peles como combenga, y dar cuenta de ellos siempre q
se mande y depagar los daños que de lo contrario se
daren, y otorgo Lereuado con las circunstancias de el dño
y obligacion de su persona, y tiene poderio a las Justicias
y merunzacion de las leyes fueras, y dñs favorables, y logia
mo Junto con el dño Curador Adhiten aqui enes, y el
escriuano doy fee conozco siendo testigos Joseph de
cabeuerria Antonio de Vique, y Nicolas Antonio de
Sandoval Perezino, y moradores en esta dña Ciudad=
Prudencio Garza de Mendoza= Carlos de Baigorri=
Antoni Andra Hamm de Arquiel=
Dado en la dña Ciudad de Victoria presente fui. Yo el dño de esta
y firmo en esta:  En fe de ello
Antoni Hamm de Arquiel



